

CODIGO BPIN N°:	2026440780003 - SGR	
CONTRATO N°:	OBR-VUP-014-2026	OBR-SCC-VUP-006-2026
FECHA DE SUSCRIPCION:	24-Julio-2026	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA	
OBJETO:	"FORTALECIMIENTO A MEDIANOS Y PEQUEÑOS COMERCIANTES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRENDIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN LOCALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".	
SXCONTRATISTA:	CONSORCIO FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO 2026	
NIT/C.C:	902.088.477-1.	
REPRESENTANTE LEGAL:	ALVARO RAUL MONTERO QUINTERO	
CÉDULA DE CIUDANIA:	1.020.762.137 DE BOGOTA D.C	
VALOR INICIAL:	MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$1.779.437.866,62)	
ANTICIPO:	\$ 889.718.933,31	50%
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES	
FECHA DE INICIO:	25- AGOSTO- 2026	
FECHA DE TERMINACIÓN:	24- FEBRERO- 2027	
FUENTES DE FINANCIACIÓN		
CDP N°:	3126	
RP N°:	6426	
INTERVENTORIA		
CONTRATO N°:	INT VUP 013 DE 2026	INT-SMC-VUP-007-2026
FECHA DE SUSCRIPCION:	24-Julio-2026	
INTERVENTOR:	VIAL & AGUAS S.A.S	
NIT:	900.965.444-2	
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN DAVID GONZALES MAESTRES	
CÉDULA DE CIUDANIA:	1.066.268.931 DE VALLEDUAPR, CESAR	
MUNICIPIO:	BARRANCAS, LA GUAJIRA	
OFICINA GESTORA:	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA	

En Valledupar, a los **25** días del mes de agosto del año 2026, en las instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA, territorial de Valledupar se reunieron, **CONSORCIO FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO 2026**, con Nit **902.088.477-1**, representado legalmente por **ALVARO RAUL MONTERO QUINTERO** con C.C. 1.020.762.137 expedida en Bogotá D.C, como Contratista de Obra, **VIAL & AGUAS S.A.S**, con Nit **900.965.444-2** representado legalmente por **JUAN DAVID GONZALES MAESTRES** con C.C. No 1.066.268.931 expedida en Valledupar, como Contratista de

Código: F-GI-001	Versión: 0.4	Página 1 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

Interventoría, **PEDRO YOEL PARODI FIGUEROA**, como **SUPERVISOR** y **ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ** como JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, TERRITORIAL VALLEDUPAR han acordado suscribir la presente acta de inicio dentro del Contrato de Obra N° **VUP 014** de 2026.

Se deja constancia que **VIAL & AGUAS** revisó y avaló el cumplimiento requisitos previos a la ejecución contenidos en la minuta del Contrato de Obra N° VUP 014 de 2026 para la suscripción de la presente ACTA DE INICIO, documentación presentada por **CONSORCIO FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO 2026**, representada legalmente por **ALVARO RAUL MONTERO QUINTERO**.

CONSIDERANDO.**1. APROBACION POLIZAS.**

Que el día **19** del mes agosto del año 2026 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, para el Contrato de Obra N° **VUP 014** de 2026.

Aseguradora: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Fecha de expedición Póliza de segura Cumplimiento: **14** de agosto de 2026 anexo 0

Fecha de expedición Póliza Extracontractual **28** de julio de agosto 2026 anexo 1

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA
POLIZA No. 53-44-101045792			
CUMPLIMIENTO	\$ 177.943.786,66	24/07/2026	24/07/2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	\$ 889.718.933,31	24/07/2026	24/07/2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 88.971.893,33	24/07/2026	24/01/2030
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	\$ 177.943.786,66	24/07/2026	24/07/2027
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$ 177.943.786,66	24/01/2027	24/01/2032
POLIZA No. 53-40-101014991			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 350.181.000,00	24/07/2026	30/01/2027

2. SOPORTES FINANCIEROS.

CONCEPTO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION (DD- MMM-AAAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	3126	07-06-2026	00AD-3502-0200-2026- 44078-0003	NACION	\$ 1.952.323.247,27
R.P.	6426	10-08-2026	00AD-3502-0200-2026- 44078-0003	NACION	\$ 1.779.437.866,62
C.D.P.	26R00080	06-07-2026	2.3.2.02.02.008.005.09.9	SGR	\$ 1.779.447.170,67
R.P.	26R00103	06-08-2026	2.3.2.02.02.008.005.09.9	SGR	\$ 1.779.437.866,62

Código: F-GI-001	Versión: 0.4	Página 2 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

	ACTA DE INICIO DE OBRA	Código: F-GI-001
		Versión: 0.4
		Página 3 de 5

3. FORMA DE PAGO.

Que la cláusula **CUARTA - FORMA DE PAGO** del Contrato de Obra N° **VUP 014** de 2026, señala como forma de pago lo siguiente: **CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. 4.1. VALOR:** El valor del presente Contrato de Obra es por la suma de: **MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.406.137.130,04)**, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato). **4.2. FORMA DE PAGO: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR**, pagará al contratista el valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance física de la obra registrado en las actas de corte de la obra e informes aprobados por FONDO MIXTO, el cobro mensual no podrá superar al Plan de Inversión mínimo establecido en el SPGR por parte del FONDO MIXTO, y el restante diez por ciento (10%), dentro de los sesenta (60) días siguientes a la liquidación de la obra y recibo a satisfacción de la misma, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si los hubiere. **4.2.1. ANTICIPO: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR**, entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL CONTRATISTA, las Garantías exigidas para el contrato, y estas se hayan aprobado por parte de LA CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) se constituya una cuenta bancaria especial a nombre del proyecto, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, por tanto, EL CONTRATISTA deberá presentar certificación de la respectiva cuenta bancaria. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del INTERVENTOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **Notas:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de obra. **4.2.2. PAGO ACTAS PARCIALES: FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR-CESAR**, pagará al CONTRATISTA, el valor del NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato en ACTAS PARCIALES, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obra que efectivamente el contratista haya ejecutado, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a). Que el contratista levante un acta de entrega parcial y/o final según sea el caso, de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida y al cronograma de ejecución de la obra, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del interventor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. b). Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. c). Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d). Que el interventor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra o final, según sea el caso. e). Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. **4.2.3. PAGO ACTA FINAL:** El último pago, correspondiente al saldo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de las actas mensuales de obra ejecutadas, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción, se pagará una vez se haya conseguido la terminación total de las obras y con el recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la entidad y el acta de liquidación debidamente suscrita, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. **PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El % del valor del anticipo entregado, será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la terminación y liquidación del contrato, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo girado. **PARAGRAFO 2. FACTURACION:** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 3. MODIFICACION DEL VALOR O DE LA DURACION.** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **PARAGRAFO 4. PAGOS.** Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Administrativa Territorial Valledupar del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o

Código: F-GI-001	Versión: 0.4	Página 3 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR, el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta especial creada para este, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ESTIMACIONES DE DESEMBOLSOS Y PAGOS A REALIZAR		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
ANTICIPO	50%	\$ 889.718.933,31
ACTAS PARCIALES	40%	\$ 711.775.146,65
LIQUIDACION	10%	\$ 177.943.786,66
TOTAL	100%	1.779.437.866,62

4. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA DE OBRA	CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR DIRECCIÓN: Calle 11 No. 8-79 Oficina 304 MUNICIPIO: Valledupar – Cesar CORREO ELECTRÓNICO: infraestructuravalledupar@foncolombia.co	CONSORCIO FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DIRECCIÓN: DG 10 # 22 BIS - 163 MUNICIPIO: Valledupar, Cesar CORREO ELECTRÓNICO: agropcol.sas@hotmail.com	VIAL & AGUAS S.A.S DIRECCIÓN: Calle 5 No 4-79 Las mercedes MUNICIPIO: Valledupar, Cesar CORREO ELECTRÓNICO: vialyaguas@hotmail.com

ACUERDAN

PRIMERO: Establecer como fecha de inicio del Contrato de Obra N° VUP 014 de 2026, el 25 de agosto de

Código: F-GI-001	Versión: 0.4	Página 4 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

	ACTA DE INICIO DE OBRA	Código: F-GI-001
		Versión: 0.4
		Página 5 de 5

2026.

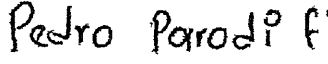
SEGUNDO: Establecer como fecha terminación del Contrato de Obra N° **VUP 014 de 2026**, el 24 de febrero de 2027.

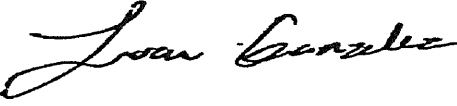
TERCERO: CONSORCIO FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO 2026 deja expresa constancia del cumplimiento de las obligaciones mínimas contempladas contractualmente que son requisito para la suscripción de la presente acta, además que contará con todo el personal y recursos con la idoneidad y calidad exigida respectivamente, para la ejecución del contrato.

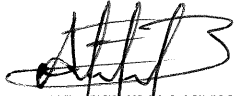
CUARTO: Para el control y vigilancia del Contrato de Obra N° **VUP 014 de 2026**, FONCOLOMBIA, Territorial Valledupar, contrató (o designó) a **PEDRO YOEL PARODI FIGUEROA**, como supervisor, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente ACTA DE INICIO del contrato de obra N° **VUP 014 de 2026** por los que en ella intervinieron, a los 25 días del mes de agosto del año 2026.


ALVARO RAUL MONTERO QUINTERO
 Representante Legal
CONSORCIO FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO 2026
 Contratista de Obra


PEDRO YOEL PARODI FIGUEROA
 Supervisor
FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR


JUAN DAVID GONZALES MAESTRES
 Representante Legal
VIAL & AGUAS S.A.S
 Contratista de Interventoría


ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ
 Jefe de la Oficina de Infraestructura
FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR

Proyectó: Arq. JORGE LEONARDO DIAZ URECHE – Supervisor de Apoyo FONCOLOMBIA TERR. VALLEDUPAR. 

Código: F-GI-001	Versión: 0.4	Página 5 de 5
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

